



Andacollo, 19 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2248/15 -

VISTO:

El Expediente N° 638, generado a requerimiento del señor Guzmán, Raúl Ángel, con fecha 27 de noviembre de 2012, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El boleto de compra y venta entre los señores José Gilberto Torres y Ángel Raúl Guzmán;
El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El convenio de comodato de tenencia de tierra municipal;
La Ordenanza Municipal N° 1939/13; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra donde proyecta un emprendimiento de cabañas;

Que en dicho proyecto manifiesta ofrecer servicios priorizando la satisfacción del turista;

Que el segmento correspondiente a los alojamientos turísticos es un componente de significativa importancia, como así también el desarrollo turístico de la localidad;

Que la actividad turística ha evolucionado en forma constante y por su carácter de actividad de servicios, es determinante la excelencia de los mismos para la captación de los clientes, como así también la plena conformidad de estos con los servicios recibidos.

Que el señor Guzmán ha demostrado interés en la tierra, por lo cual solicita la regularización de dicho terreno;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar en venta la tierra, a favor de la persona mencionada;.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

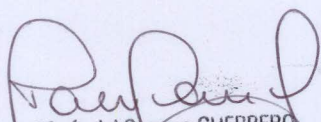
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor RAUL ANGEL GUZMAN, DNI N° 16.005.921, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

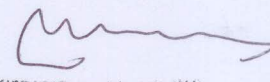
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona Huaraco, identificado como lote 1, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil setecientos siete con ochenta y cuatro metros cuadrados (1707,84 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, tipo cabañas.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 920.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Virginia ROSA MOYA
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

